

VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!

MUERTE LOS SALVAJES ENEMIGOS!

EL DEFENSOR DE

LA INDEPENDENCIA

AMERICANA.

No. 603.—MIGUELETE, AGOSTO 22 DE 1851.

INTERIOR. EL DEFENSOR.

MIGUELETE, AGOSTO 22 DE 1851.

El 18 por la mañana llegó á la rada de Montevideo el nuevo paquete de vapor *Prince* que salió de Rio Janeiro el 18 d^a medio dia. Sus fechas, de Londres alcanzó al 9 de Julio, de París al 8 y de Lisboa al 14. Ninguna importancia tienen las noticias europeas para elección de la misma Europa. En lo que nos concierne, aun cuando lo que dijo el *Jornal de Comercio*, y que nosotros transmitimos en uno de nuestros números precedentes, sobre la ratificación de los tratados de la Francia con estas Repùblicas, no se hubiese confirmado, tenemos hoy la seguridad del buen camino en que marchaba el asunto, con el informe de la Comisión á que la Asamblea pasó el proyecto del Gobierno para la ratificación de los tratados. La utilidad de presentar al público en toda su extensión esa pieza, de cuá importancia van á juzgar nuestros lectores, nos obliga á darle preferencia, suspendiendo los trabajos que tenemos preparados. Solo con un motivo tan poderoso podíamos dejar de dar la contestación debida al cúmulo de aquellas imposturas, quo contienen los periódicos de Montevideo, en estos últimos días. Nos resignamos sin embargo á diferir esa tarea para el número siguiente, dando en esto lugar, por entero, al informe de la Comisión de la Asamblea Nacional de Francia, que tomamos del suplemento al *Monitor Universal*, número 180, de fecha 29 de Junio.

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA.

SESIÓN DEL SÁBADO 28 DE JUNIO DE 1851.

Presidencia del Sr. Gral. Bedau, vice-presidente.

APERTURA LA SESIÓN DEL SÁBADO 28 DE JUNIO.

Informé hecho por M. Larrabure, en nombre de la Comisión de los Tratados del Plata (1), sobre el proyecto de ley tendente a autorizar al Presidente de la República para ratificar, y en tal caso hacer ejecutar:

La convención concluida en Buenos Ayres el 30 de Agosto de 1850, entre la Francia y la Confederación Argentina.

La convención concluida en el Cerro, el 13 de setiembre de 1850, entre la Francia y la República del Uruguay.

Senores. Vuestra comisión ha examinado con la más seria atención el proyecto de ley y la exposición de los motivos quo os han sido presentados por el Sr. ministro de los negocios extranjeros, relativamente á las convenciones concluidas por el Sr. Almirante Lepreux, sobre las riberas del Plata.

Ésta cuestión no es nueva entre nosotros, vosotros lo sabéis. Desgraciadamente hace mucho tiempo que d^a sufrido vivas discusiones, y que cuesta á la Francia enormes sacrificios. Se ha complicado de tal modo por la sucesión de los acontecimientos, que para fijar bien vuestras opiniones, el objeto exigido detallar que trataremos de hacer tan cortos y tan claros como nos fuere posible.

Los hechos se hallan hoy obsecucidos ó olvidados; importa pues, restablecerlos en su claridad.

La opinión pública está incierta acerca de la cuestión de saber cuales son los intereses franceses en las riberas del Plata; nos esforzaremos en demostrarlos.

Del conocimiento exacto de los hechos, del estudio atento de los intereses, nacerán las situaciones y las reglas de conducta.

Bien elucidados una vez estos puntos de partida, examinaremos las soluciones que puedan ofrecerse á la sanción de la Asamblea.

I. Cuales son los hechos?

Es innútil ir más allá que hasta el tratado del 29 de octubre de 1840, concluido por el Almirante de Mackau, y ratificado por la Francia. Un tratado intervenido entre dos naciones borra el pasado y abre una nueva era á sus relaciones de amistad y buena inteligencia.

Solo tenemos pues que precisar los hechos que han seguido al tratado Mackau.

El General Rosas ha ejecutado este tratado respecto de la Francia?

Ha pagado á nuestros nacionales las indemnizaciones que había prometido?

Ha acordado á estos mismos nacionales la protección y la seguridad que les eran debidas?

Para aclarar estos puntos que nos han preocupado desde luego, hemos oido al ministro de los negocios extranjeros, al ministro de la marina, y á los oficiales de la marina francesa que han estado por tanto tiempo en el Plata. Hemos escuchado las opiniones contradictorias que pudieran ilustrar nuestras deliberaciones.

De la reunión de estos informes resulta lo siguiente:

El General Rosas ha ejecutado el tratado de 1840. Las reclamaciones de nuestros nacionales fueron deferidas á una comisión mixta, en virtud del artículo primero de este tratado, en la cual la voz preponderante pertenecía á la Francia. Las reclamaciones admitidas por esta comisión han sido liquidadas, y las indemnizaciones así regladas han sido íntegramente pagadas. Otras reclamaciones fueron ó desecharas por la comisión ó aplazadas por falta de justificaciones. Pronto volveremos á hablar de estas, acerca de las cuales queda abierta la discusión.

En fin, los informes recogidos permiten asegurar que, en el Estado de Buenos Ayres, mas directamente sometido á su poder, el General Rosas ha protegido nuestros nacionales, no solo por la seguridad de sus personas y de sus bienes, sino también por el libre ejercicio de sus industrias.

En el momento en que el Sr. Almirante de Mackau, negociaba su tratado, la guerra existía entre la República Argentina y la Oriental; guerra declarada por esta, según el manifiesto de 24 de febrero de 1839. Despues de haber arreglado los negocios de la Francia, el Sr. Almirante de Mackau, sin misión oficial, pero animado por sentimientos de benevolencia y humanidad, ofreció sus buenos oficios con el objeto de poner término á esta guerra. El General Rosas los aceptaba: el gobierno de Montevideo los desechó secamente. Hay mas: ocho días despues de su negativa, publicó un nuevo manifiesto, en el cual declaraba que seguiría la guerra contra Rosas hasta el último trance.

Los esfuerzos de M. de Mackau fracasaron pues por la negativa del gobierno de Montevideo.

Trató al menos de ser útil á los proscriptos argentinos que se habían comprometido en la querella por el artículo 3 de su tratado, se estipuló que los argentinos que habían tomado parte en la guerra contra Rosas, y que dejaron las armas, podrían volver á su patria, sin ser maltratados ni perseguidos por su conducta pasada.

El art. 4 del mismo tratado disponía: "Que el gobierno de Buenos Ayres continuaria considerando en estado de perfecta y absoluta independencia la República Oriental del Uruguay, de la manera que lo estipuló por la convención preliminar de paz el 27 de Agosto de 1828, con el imperio del Brasil, sin perjuicios de sus derechos naturales, toda vez que lo demandaran la justicia, el honor y la seguridad de la Confederación Argentina."

El tratado Mackau dejaba en las riberas del Plata las situaciones siguientes:

Los franceses que habían sufrido, y que estaban en el derecho de reclamar, se veían indemnizados.

Los dos gobiernos de Buenos Ayres y de Montevideo continuando en hacerse la guerra.

La Francia interponiendo amigablemente sus buenos oficios, obtenía la vuelta de los proscriptos

argentinos á su patria, y el olvido de lo pasado con la sola condición de que cesaran en sus hostilidades contra el gobierno de Rosas.

La existencia de la República Oriental del Uruguay, como Estado independiente, era proclamada. Pero notase los términos del artículo 4. No era una cosa nueva lo que la Francia hacia reconocer: era la confirmación de un hecho ya creado por la convención del 27 de agosto de 1828 con el Brasil, bajo los auspicios de la Inglaterra. Se dice así, en efecto, que Buenos Ayres continuaria considerando como independiente al Estado del Uruguay. Era ésto con nuevas condiciones! No: porque el texto agrega que eso sería de la manera que Buenos Ayres lo ha estipulado en la convención de 27 de agosto de 1828.

Esto era la consagración de un hecho anterior, al cual la Francia prestaba una nueva fuerza por su mención en el tratado. Nos parece, y es importante establecerlo para la discusión, que se ha extendido demasiado las obligaciones de la Francia, cuando se ha dicho que había tomado bajo su garantía expresa la independencia del Uruguay; mientras que la palabra garantía no se halla escrita en ninguna parte del tratado. Las instrucciones ministeriales que inspiraron ese tratado se niegan por si mismas á una interpretación tan absoluta.

¿Qué resultó para el comercio francés por el tratado Mackau? No tardó en recoger sus frutos. Sus operaciones en el Plata tomaron un incremento considerable, pues así lo atestiguaron los estados de nuestra aduana. Desgraciadamente esta prosperidad iniciente debió muy pronto ser detenida.

En 1842, la guerra, calmada un instante entre Buenos Ayres y Montevideo, se continuó con mayor furor. El general Rivera, presidente de Montevideo, reunió tropas; y, el 21 de enero de 1842, invadió el territorio argentino, donde tuvo suceso. Rosas estaba en el caso de legítima defensa. Se repuso de sus primeros contratiempos, y bien pronto la suerte de las armas le fue favorable. El 6 de diciembre de 1842 batío á Rivera en el Arroyo Grande, en territorio Argentino; lo arrojó del otro lado del Uruguay, y se apresuró á pasar este río.

Aquí la Inglaterra y la Francia responden un instante por sus agentes acreditados en Buenos Ayres. El General Rosas declaró que la República Argentina era independiente, y que usaba del derecho de la guerra, llevándola á su agresor: ordenó á sus generales pasaran el Uruguay, lo que tuvo lugar el 30 de enero de 1843.

Es cierto que los dos gobiernos de Francia y de Inglaterra no aprobaron la protesta de sus agentes.

Eso resulta de las cartas de M. Guizot, entonces ministro de negocios extranjeros, y de su declaración en la sesión de la Cámara de Diputados del 31 de mayo de 1844. Manifestaba el pesar de que el General Rosas no hubiese querido aceptar la mediación de las dos potencias; pero agregaba que tenía perfecto derecho para rehusar.

Los sucesos de Rosas no fueron interrumpidos. El General Oribe, su aliado, que mandaba su ejército y algunos orientales fieles á su fortuna, vino á poner el sitio frente á Montevideo el 17 de febrero de 1843.

En Montevideo existían entonces algunos miles de franceses, que allí habían ido á buscar fortuna, donde ejercían profesiones, industrias y poseían algunos bienes. A la aproximación de Oribe, temieron por sus bienes ó por sus personas. A fin de ponerlas al abrigo de todo ataque se armaron. Esta precaución era útil, sin tuyera por objeto mas que su seguridad personal; pero era un pensamiento peligroso si pudiera comprometer a nuestros compatriotas á tomar parte en las discordias del país, á las que su deber les prescribia permanecer apartados.

Desgraciadamente las cabezas más ardientes se exaltaron por la causa de los montevideanos sitiados. El cónsul francés no pudo evitar tomar una parte activa en las hostilidades del país y de armistar un gran número de sus compatriotas. Con sa-

(1) Esta comisión se compone de los Sres. Janvier, Le Comte (Côtes-du-Nord), Payer, de Larcy, Larrabure, Dupetit-Thouars (el Almirante), Echeverry, de Mornay, Dariste, Cunin-Gridaine, de Laussat, Paulmier, Ancel, de Vatry.

trabajo que un General á quien por orden de la Francia rehusaba el trato de amistad del Uruguay. La Francia ha debido limitarse á respetar el principio en el tratado Oribe, salvo el arreglo de los negocios pendientes con el futuro Gobierno que saldrá de las elecciones.

Se ha respondido, y han añadido: "Vuestro principio de admisión de las reclamaciones francesas quedaría estéril sobre el papel. Una vez establecida la paz, y alzada nuestra fuerza, el Gobierno Oriental se librará de esas reclamaciones; vuestros no dais ninguna garantía real á los reclamantes."

Se ha respondido: "Si los compromisos contraídos por Oribe no tienen valor á vuestros ojos, no veamos porqué os atendréis á que el modo de la liquidación fuere al mejor definido y arreglado, porque tendrían algunas líneas más sobre el papel, y nada mas que esto. n. En realidad, nosotros no podemos, tratando con Oribe, no son tan gubernamental y reconocido, determinar mejor el procedimiento de las liquidaciones. Por otra parte, á pesar de la conclusión de la paz, no dejaremos el Plata. La Francia estará siempre presente por sus buques, siempre pronta á hacer que se haga la justicia debida á sus nacionales, si se les negase. Sea el trabajo lo que fuere, la Francia tendrá siempre que vigilar su ejecución."

Artículo 6º.—Aceptado por el gobierno francés.

Artículo 7º.—El primer párrafo se ha aceptado.

El segundo párrafo establece como se harán las elecciones, á fin de asegurar su libertad. Se ha arreglado quó las leyes de la Constitución Oriental serán aplicadas simultáneamente, de una parte por el General Oribe sobre el territorio que ocupa, de otra por el gobierno de Montevideo en el interior de la ciudad. Esto es precisamente lo que se estipuló el 27 de agosto de 1828 por el artículo 6º de la convención firmada con el Brasil y que fundaba la independencia del Uruguay. La posición es análoga. El gobierno brasileño dueño todavía de Montevideo, presidió á las elecciones en esta ciudad; la autoridad oriental que poseía la campaña las prescribió sobre los puntos sometidos á su dominación.

Todavía se ha elevado otra objeción: se nos ha dicho: "el General Oribe manda en casi toda la República Oriental; las elecciones se harán allí bajo su influencia; por consecuencia no serán libres." A esto se ha contestado: "En la posición respectiva de los beligerantes, la Francia no puede obrar mejor. Ella ha escrito el principio en el tratado; á la nación Oriental corresponde hacer lo demás; la Francia no está encargada de la política interior de esa nación."

Artículo 8º.—Aceptado con la modificación, ya introducida a petición nuestra, en el artículo de tratado Rosas.

Artículo 9º.—Aceptado.

Artículo 10º.—Aceptado con la adición del último miembro de frase que prohíbe toda petición de indemnizaciones.

Artículo 11º.—Primer párrafo aceptado.

Segundo párrafo, añadido, á petición de la Francia, á fin de extender á todas las eventualidades futuras la amnistía prometida á todos, y las garantías reservadas particularmente á los franceses.

Artículo 12º.—Aceptado.

Artículo 13º.—Este artículo es relativo á las calificaciones y títulos que han de darse al General Oribe. El antiguo artículo 13 ha sido suprimido; la nueva redacción adoptada, á petición de la Francia, como se ha dicho para el artículo 11 del tratado de Rosas.

Artículo 14º.—Adoptado con una sola modificación, y ésta importante. El primer tratado decía que esta convención restabla la perfecta amistad entre el gobierno francés y el General Oribe.

El nuevo tratado establece estas relaciones amigables entre el gobierno francés y la integridad de la República Oriental.

Esta substitución ha tenido lugar á petición de la Francia.

Artículo 15º.—Aceptado.

Antiguo artículo secreto, suprimido á petición de la Francia. Vos lo veis, señores, el Gobierno, sobre las primeras convenciones concluidas por el Sr. Almirante Lepreleur, inspirándose del pensamiento público, ha aprobado ciertos artículos y ha hecho modificar otros.

Sin embargo, se ha manifestado una susceptibilidad muy respetable. Se nos ha dicho: "el artículo 6º del tratado con Rosas acuerda el saldo de 21 cañonazos al pabellón argentino, cuando volvamos á Rosas los buques de guerra que le habíamos tomado; y la reciprocidad no está estipulada: es una pública retractación; es una blesa al honor del pabellón francés...."

La comisión ha juzgado quó esto no era sino una consecuencia natural y necesaria de la restitución de la flotilla. Las fuerzas combinadas de la Francia y de la Inglaterra habían capturado esta flotilla, sin estar en guerra; sin provocación habían abierto su pabellón; la habían desnacionalizado. Cuando los días de paz y de concordia vuelvan, cuando volvamos estos buques al Estado argentino, al uso seguido entre todas las naciones civilizadas, quiere que el pabellón abierto, sea de nuevo levantado honrosamente, que sea saludado con 21 cañonazos. Esto es el reconocimiento de los buques de guerra: nosotros los habremos así nacionalizado nuevamente. La Francia y la Inglaterra han propuesto espontáneamente esta cláusula; ellos solas las han redactado. No han creido deben escribir la reciprocidad en sus proposiciones, por que esto no es un objeto de debate, porque su reciprocidad es de derecho.

Asimismo la discusión del año último, ninguna reclamación se ha elevado contra esta cláusula; lejos de ello, el honorable Mr. Díaz opuso al tratado en su informe (pag. 10) cito la estipulación del artículo 6º, entre las estipulaciones "que correspondan á las lejítimas susceptibilidades del gobierno argentino."

Este silencio guardado en la tribuna, en presencia de los términos tan precisos del informe de M. Díaz, ha debido confirmar al Gobierno en la idea, de que no había ninguna modificación que pedir á este objeto, y no lo ha pedido.

La Inglaterra había ya aceptado y ejecutado esta cláusula.

El 27 de Febrero de 1850, la parte de la prensa que había quedado en poder de los ingleses ha sido resueltita á Rosas; se han tirado los 21 cañonazos, que la artillería argentina ha contestado.

No tenemos necesidad de decir que no se obrará de otro modo con respecto á la Francia.

Otra preocupación se ha reproducido muchas veces en esta discusión.

No habíamos formalmente garantido la independencia de la Banda Oriental? ¿Podemos retroceder hoy?

Es necesario responder á esta preocupación aunque debiésemos repetirlo: No, la Francia no ha garantido la independencia Oriental por el tratado Mackau. El artículo 5º de ese tratado se refiere á las condiciones de la convención preliminar de 27 de Agosto de 1828, concluida sin nosotros, bajo los auspicios de la Inglaterra. En este artículo 5º, el gobierno de Buenos Aires es el solo que suscribe, el que renueva el reconocimiento de la independencia del Estado Oriental. Nosotros asistimos de algún modo á este nuevo reconocimiento, y no contrajimos en él ningún compromiso. Era por nuestra parte un testimonio de benevolencia, y no se podría con justicia volverlo contra la Francia, para crearle una

obligación exorbitante: de tal modo exorbitante que la razón no sabía confesarla. En efecto, puede comprenderse que una nación fuese bastante temeraria para garantir, á perpetuidad, un Estado que está á 3,000 leguas de ella; para comprometerse á perpetuidad, á hacer la policía de él, y á enviar allí sus ejércitos?

Vosotros lo habéis visto, señores, la Francia recibe en los nuevos tratados las satisfacciones razonables que ha pedido por el órgano del Gobierno, después de vuestras discusiones. Esperamos que aprobarán estos tratados.

Si fueren rechazados, quó sucedería? Las consecuencias serían de tal modo graves, que merecerían las más serias reflexiones de los hombres encargados de los destinos de la Francia. El Gobierno se lo ha declarado: la vía de las negociaciones se ha agotado. En efecto, después de tantas insinuaciones infructuosas, tales tratados propuestos, rechazados, considerados de nuevo y abandonados aun, sería poco digno de la Francia renovar las tentativas.

Estáisnos, pues circunscriptos á esta alternativa; el abandono ó la guerra.

Hemos dicho ya quó el abandono no nos parecía capaz de proponerse. Querríais la guerra?

Examinemos esta hipótesis, examinemos cuáles podían ser el carácter de esta guerra y los medios que debían emplearse.

Será una expedición marítima? En caso de afirmativa, tráiamos de nuevo á bloquear á Buenos Ayres ó bien á bombardearla.

Sabéis cuán poco efecto ha sido el bloqueo cuando fué formado por las fuerzas combinadas de la Francia y de la Inglaterra; tendriamos mejor resultado con nuestras solas fuerzas?

Podemos bombardear á Buenos Ayres; pero después de haber devastado una ciudad floreciente quó ventajas reportaría la Francia de una tal expedición? Mal compensaría, sin duda, los sacrificios de todo género que la habrían costado (se olvida por otra parte, que tiraríamos sobre 30,000 de nuestros nacionales establecidos en Buenos Ayres, y cuya existencia arruinaríamos). En fin, se ha reflexionado bien en las crueles represalias que se creían en derecho de ejercer contra ellos?

El bombardeo á los bloques no nos parecen posibles.

Se nos ha dicho: "Trápas son las que es necesario transportar y desembarcar en la Banda Oriental á fin de libertar y rechazar el ejército Argentino hasta el otro lado del Uruguay."

De este modo intervendríamos en las querellas intestinas del Plata! Pero no es todo el intervenir ni el echar el ejército de Oribe de la Banda Oriental. Si después de esta expulsión nos retiráramos, al día siguiente Oribe y el ejército Argentino volverían á tomar sus posiciones, y nadie habríamos hecho. A menos de inconsecuencia, deberíamos, pues, permanecer bastante largo tiempo para cruzar na guerra, subversión, consolidario, organizar una fuerza militar y rentas. Hasta entonces debíamos ocupar el país, de un punto á otro de la Banda Oriental, y asegurar por todas partes nuestras comunicaciones. Calculad el tiempo; las fuerzas y los millones que serían necesarios para cumplir este empeño; y por lo tanto debíamos cumplirlo. El honor de nuestras armas, una vez empeñado, no nos permitiría que se frustrase.

Y bien, preguntamos: hay motivos suficientes, hay un objeto nacional bastante grande para emprender una guerra tan aventurada, tan costosa, a tres mil leguas de la Francia? La emprenderíamos por intereses que no son franceses y aun contra los intereses franceses? Estos intereses, considerables hoy, no suplican que les dé la paz. No es solamente, señores, de las riberas del Plata que os la pidén, os la piden también nuestras ciudades industriales, nuestros puertos, de mar. Vuestros archivistas enderezan las peticiones urgentes que os han llegado de Lyon, de Saint Etienne, de Marsella, de Montpellier, de Cete, de Bayonne, de Bordeaux, de Elboeuf, y en fin, de París, en donde casi todas las compañías de seguros marítimos y setecientos o ochocientos comerciantes notables y manufactureres, os conjuran que pacifiquen el Plata. Si tan grandes intereses, desde un punto al otro de la Francia, se acuerdan para hablarlos un mismo lenguaje, vosotros pensareis, quizás, que ellos expresan un sentimiento y necesidad general.

La minoría de la comisión ha declarado que no podía adherir á la mayor parte de los establecimientos de este informe, como tampoco á sus conclusiones.

Pero la comisión, por una gran mayoría, no persiste menos en la opinión que se ha formado y en las proposiciones que quiere someter. Después de haber estudiado profundamente la cuestión, queda convencida quó el interés francés en el Plata es la paz; que con la paz veréis formarse una colonización por sí misma, y espíritu francés sin violencia; sin causar de daños más que nadie tiene á su madre Patria.

Que la guerra tiende á comprometer todo—el presente y el porvenir.

Por estas diversas consideraciones, vuestra comisión cree hacer un acto de solidaridad y de patriotismo, proponiéndose autorizar al Gobierno para ratificar los dos tratados concluidos por el Sr. Almirante Lepreleur.

APÉNDICE.

La comisión había llegado al término de sus trabajos, cuando han sobrevenido nuevos incidentes. Los diarios han publicado noticias que habían venido del Plata y de las cuales resultaría—

1.º Que una liga se había formado contra el General Rosas, entre el Brasil, el Paraguay y el General Urquiza, Gobernador del Estado de Entre-Ríos;

2.º Que el General Urquiza había dirigido una circular á los Gobernadores de los otros Estados de la Confederación, con fecha 3 de Abril de 1851, instándoles para que se uniesen á él para abatir el poder tiránico de Rosas;

3.º Que había dado aviso al Gobierno de Montevideo de esa empresa.

Estas noticias han producido alguna emoción: unos las han aceptado como verdaderas; los otros se han acordado que el año último, cuando la discusión de los primeros tratados Lepreleur, noticias semejantes, reconocidas más tarde por inexactas, vinieron á punto preciso para pesar sobre las resoluciones de la Asamblea, viendo que se reproducen hoy, han dudado de su autenticidad. Los documentos atribuidos á Urquiza son de 3 de Abril. Los diarios del país llegan hasta el 26 de Abril y no los citan; las cartas del comercio alcanzan hasta el 28 de Abril y guardan el mismo silencio.

En medio de estas opiniones divergentes y nuestra comisión ha creído deber obrar con circunspección. Ha querido dar á los espíritus el tiempo de calmar-se; á la publicidad el tiempo de discutir los hechos revelados, y de asignarles su carácter de verdad o verosimilitud; á la opinión pública, en fin, el tiempo de formarse. La comisión resolvió diferir por algunos días la presentación de su informe.

Durante este corto plazo, se ha entregado ella misma al examen de estos nuevos hechos, y se ha rodeado de todos los conocimientos que le ha sido posible procurarse. El Sr. ministro de negocios extranjeros se presentó en ella.

Dos despachos le habían llegado: uno del Sr. Almirante Lepreleur; otro de nuestro cónsul general en Montevideo, ambos con la fecha de 30 de Abril. En estos despachos nuestros representantes hablan de alguna desinteligencia entre Rosas y Urquiza; pero aseguran al mismo tiempo, que esa desinteligencia, si existe, no se había manifestado hasta entonces por ningún acto aparente de hostilidad. No se hace en ellos mención de la circular de Urquiza, de fecha de 3 de Abril. Esta circular, pues, escrita de San José podia ser conocida en Montevideo en ocho ó diez días á lo mas. No se explica fácilmente, el que 27 días después de su data, no hayan

tenido nuestros agentes conocimiento de ella; que el gobierno de Montevideo á quien es tan favorable, no la haga objeto de alguna comunicación á nuestro cónsul general, acreditado cerca de él.

Vuestra comisión ha deseado, en fin, conocer la opinión del Gobierno sobre la extensión de las manifestaciones hostiles que se han señalado, y sobre la conducta que la Francia debe tener.

El Sr. ministro de negocios extranjeros ha respondido sin hesitar, que las determinaciones del Gobierno no habían cambiado; que era sicutio de opinión de aprobar los tratados Lepreleur; ha parecido firmemente persuadido que su ratificación contribuiría poderosamente á mantener la paz sobre las riberas del Plata, lo que era el resultado útil que buscaba todo el mundo; para las riberas del Plata por tan largo tiempo devastadas, por la guerra; para el comercio de la Francia y de otras naciones; en fin, para nuestros nacionales que residen allí; y que no pueden prosperar sino á la sombra de la paz.

Después de estas explicaciones dadas á nombre del Gobierno, la comisión ha vuelto á sus deliberaciones. Se ha preguntado si los hechos enunciados, ya sean verdaderos, exagerados ó inventados debían ejercer una seria influencia sobre las determinaciones de la Francia. La comisión no lo ha juzgado.

Nuestras relaciones diplomáticas con el Gobierno argentino, han sido alteradas, pero no estamos en este asunto de guerra.

Suponiendo que una nueva lucha está próxima, a empeñarse en las márgenes del Plata, la comisión no vería en ella sino una querella puramente americana. El interés francés no aparece en nada comprometido:

Que importa á la Francia para reglar su condicón que haya allí una insurrección ó nuevas disensiones interiores en las provincias argentinas? No sería de su dignidad el poneros en seguimiento de una insurrección local. No esperaríamos su auxilio para vengar nuestras injurias, si tenemos motivos de guerra; y sino los tenemos suficientes, no debemos trepidar por que sobrevenga en el Plata un accidente que nos es extraño. La Francia dará al mundo otra idea de sus procederes; para decidirse tomará consejo de sus lejítimos intereses y de su lealtad.

La empresa de Urquiza real ó supuesta no será de peso alguno en la balanza de su justicia.

Hay mas; rehusando sola inmision en estas querellas americanas, debemos aprovechar esta ocasión de restablecer honestamente ese gran principio de no intervención, el solo que puedan reclamar alla mas que en otras partes nuestros intereses comerciales y una sana política.

En consecuencia, señores, que las sólidas razones de utilidad, de conveniencia, que hemos expuesto arriba para aceptar los tratados Lepreleur, subsisten en todo su valor, yuestra comisión persiste en las conclusiones.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para ratificar, y en tal caso hacer ejecutar:

1.º La convención concluida en Buenos Ayres el 31 de Agosto de 1850, entre la Francia y la Confederación Argentina, que tiene por objeto el restablecimiento de las relaciones de paz y amistad entre los gobiernos frances y argentino;

2.º La convención concluida en el Cerrojo el 13 de Setiembre de 1850, entre el Almirante Lepreleur, plenipotenciario de la República, y el Brigadier General D. Manuel Oribe, con el objeto de restablecer las perfectas relaciones de amistad entre la Francia y la integridad de la República Oriental del Uruguay,

Convenciones cuyas copias auténticas quedan anexas á la presente ley.

(Suplemento B. al N.º 180 del "Monitor Universal" del 29 de Junio ultimo)

AVISOS.

AVISO.
Se suplica á los Sres. Receptores ó encargados de las aduanas y recaudadores de impuestos que en su poder traen fardos marca E. A. cuatro piezas sueltas bayetas coloradas con iguales marcas, y un cañón negro B. O. conteniendo varios efectos, siempre que aun existiesen á disposición en algunas de ellas. Estos efectos fueron trasladados del mesón á las balsas de Mayo último por equivocación de una de las balsas de la flota de Buenos Ayres en su buque distintivo de aquél para el cual se había destinado. Se darán en caso necesario los pormenores de sus contenidos por el encargado al oficio residente en esta, siempre que parezcan los efectos que motivan esta publicación.

Buenos Ayres, Julio 21 de 1851.

Nicolas Soriano.

AVISO AL COMERCIO.

D. António Lurito rende su pulpería situada en el Pueblo de la Restauración, casa de José Ruiz.

AVISO.

El último Domingo 17 del corriente tuvo lugar la rifa de la casa, encabezada para ese día, en la que salió premiado el número 551, socios (1,228).

AVISO.